RESOLUCIÓN No.077-DPE-CGAJ-2018

Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, litera a) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que: *"(...) La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";*

Que, el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, expedido por el Ministerio del Trabajo, en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"(...) Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias (...)"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: "(...) *Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos"*; de manera concordante, el artículo 10 del Reglamento referido, determina en su literal a) que: "(...) *Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago*

DYR/CGAJ

de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos (...)";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "*(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos, determina que "(...) *Ningún vehículo oficial podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional (...)*":

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018 designó como Defensora del Pueblo Encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, el Presidente de San José de Wisuya y el Gobernador del Resguardo Siona Buenavista, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2018, manifiesta que, dada la grave situación en materia de Derechos Humanos que enfrenta el Resguardo Siona de Buenavista (Colombia) y la Comunidad Siona-Kichwa San José de Wisuya (Ecuador) por la presencia activa de grupos armados en la zona que se disputan el control territorial, se solicitó a la Procuraduría General de Colombia que se lleve a cabo una misión humanitaria; y, por medio del referido comunicado se requiere a la Defensora del Pueblo Encargada, que se realicen las gestiones correspondiente, con la finalidad de que las autoridades de Ecuador se sumen a esta visita, que permita levantar un informe de situación o riesgo que contenga los exhortos y disposiciones a las diferentes carteras e instituciones públicas del Estado, a efectos de que se garantice la protección y prevenga violaciones a los derechos de las comunidades en mención; e informan que la guardia indígena prestará toda la seguridad y facilidades logísticas en territorio;

Que, en el ***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior,*** aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Subrogante y adjunto al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0066-M, de 22 de agosto de 2018, se establece que la Misión de verificación a la Comunidad Siona en Resguardos de Gonzaya (Buenavista) de Colombia y Comunidad Siona Kichwa de San José de Wisuya de Ecuador, constituye una visita técnica, donde a través del testimonio de la comunidad y constatación visual y técnica, se reconozca la reconfiguración del conflicto presente en esa zona y se

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

levante un informe de vulneración de derechos humanos, que permita establecer acuerdos específicos para la adopción de medidas que garanticen el ejercicio de los derechos de las referidas comunidades. Los servidores sugeridos como participantes de esta actividad son: La Defensora del Pueblo Encargada, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, el Delegado Provincial de Sucumbíos, la Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación, la Directora Nacional de Derechos Colectivos y de Ambiente, un Analista de Comunicación Social, un conductor de la Delegación de Sucumbíos y un conductor de la Delegación de Imbabura. De acuerdo con el Informe de Pertinencia se determina que la fecha de salida para el cumplimiento de la visita técnica será el 24 de agosto de 2018 y el retorno está previsto para el 27 y 28 de agosto del año en curso; la movilización se realizará vía terrestre en vehículos institucionales, así como de manera fluvial, caminatas y vía aérea; y, los gastos de hospedaje del día 24 y 27 de agosto, así como alimentación (a partir del medio día) de los días 24, 27 y 28 de agosto serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Al referido Informe se anexa la Agenda de la Visita, donde se especifica de manera detallada las actividades a cumplir;

Que, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, con fecha 23 de agosto de 2018, emite el Informe Técnico No. DNATH-2018-1016, adjunto al Memorando Nro.DPE-DNATH-2018-1732-M, de la misma fecha, en el cual se concluye que "(...) *El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación (...), consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos (...) Los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y movilización interna serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo* (...)"; por lo que, se emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios en el exterior a: la Dra. Gina Morela Benavides Llerena, Defensora del Pueblo Encargada, Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Mgs. Jorge Acero González, Delegado Provincial de Sucumbíos, Espc. Cintya Pamela Jaramillo Amores, Directora Nacional de Educación y Capacitación, Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, Ing. Roberto Santiago Noriega Silva, Analista de Comunicación Social 2, Señor Miguel Ángel Albán Flores, Chofer Administrativo de la Delegación Provincial de Sucumbíos y Señor José Daniel Ichau Molina, Chofer Administrativo de la Delegación Provincial de Imbabura, para participar en la visita técnica binacional a las comunidades Resguardo Siona de Buenavista (Colombia) y Siona-Kichwa San José de Wisuya (Ecuador) tomando en consideración que *"(...) la comisión de servicios iniciará el día 24 de agosto de 2018 y finalizará el 27 y 28 de agosto de 2018";*

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0447-M, de 23 de agosto de 2018, pone en consideración de la Defensora del Pueblo Encargada el Informe Técnico No. DNATH-2018-1016, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la realización de la Misión de verificación a la Comunidad Siona en Resguardos de Gonzaya (Buenavista) de Colombia y Comunidad Siona Kichwa de San José de Wisuya, de Ecuador; y, solicita su autorización para la participación de funcionarios y servidores de la institución en la misma, así como disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución;

Que, la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota inserta en el Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0447-M, de 23 de agosto de 2018, autoriza la participación internacional y dispone la elaboración de la presente resolución; y,

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior de la Dra. Gina Morela Benavides Llerena, Defensora del Pueblo Encargada, Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Mgs. Jorge Acero González, Delegado Provincial de Sucumbíos, Espc. Cintya Pamela Jaramillo Amores, Directora Nacional de Educación y Capacitación, Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente e Ing. Roberto Santiago Noriega Silva, Analista de Comunicación Social 2, desde el 24 de agosto de 2018, día en que partirán a la frontera colombo ecuatoriana (Putumayo-Sucumbíos), hasta el 27 de agosto de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el exterior y Agenda adjuntas al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0066-M, de 22 de agosto de 2018, para realizar la visita técnica dentro de la *"Misión de verificación a la Comunidad Siona en Resguardos de Gonzaya (Buenavista) de Colombia y Comunidad Siona Kichwa de San José de Wisuya, de Ecuador"*.

Art.2.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior del Señor Miguel Ángel Albán Flores, Chofer Administrativo de la Delegación Provincial de Sucumbíos y del Señor José Daniel Ichau Molina, Chofer Administrativo de la Delegación Provincial de Imbabura desde el 24 de agosto de 2018, día en que partirán a la frontera colombo ecuatoriana (Putumayo-Sucumbíos), hasta el 27 y 28 de agosto de 2018, día de su retorno a las ciudades de Nueva Loja (Lago Agrio) e Ibarra, respectivamente, de acuerdo con el itinerario previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el exterior y Agenda adjuntas al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0066-M, de 22 de agosto de 2018, para transportar por vía terrestre en vehículos institucionales a los funcionarios y servidor que participarán en la visita técnica dentro de la *"Misión de verificación a la Comunidad Siona en Resguardos de Gonzaya (Buenavista) de Colombia y Comunidad Siona Kichwa de San José de Wisuya, de Ecuador"*.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos,** considerando que los gastos de movilización, hospedaje y alimentación (a partir del medio día), que demande la participación de los funcionarios y servidores en la visita técnica *"Misión de verificación a la Comunidad Siona en Resguardos de Gonzaya (Buenavista) de Colombia y Comunidad Siona Kichwa de San José de Wisuya, de Ecuador"*, serán asumidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, de acuerdo con lo previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el exterior y Agenda adjuntos al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0066-M, de 22 de agosto de 2018 e Informe Técnico No.DNATH-2018-1016, de 23 de agosto de 2018.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que se gestione las correspondientes órdenes de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos, en consideración a que parte de la movilización para el cumplimiento de la *"Misión de*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

verificación a la Comunidad Siona en Resguardos de Gonzaya (Buenavista) de Colombia y Comunidad Siona Kichwa de San José de Wisuya, de Ecuador", se realizará en vehículos institucionales.

Art.5.- Disponer al Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Mgs. Jorge Acero González, Delegado Provincial de Sucumbíos, Espc. Cintya Pamela Jaramillo Amores, Directora Nacional de Educación y Capacitación, Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, Ing. Roberto Santiago Noriega Silva, Analista de Comunicación Social 2, Señor Miguel Ángel Albán Flores, Chofer Administrativo de la Delegación Provincial de Sucumbíos y Señor José Daniel Ichau Molina, Chofer Administrativo de la Delegación Provincial de Imbabura, que presenten un informe referente a las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en la referida norma reglamentaria, en lo que sea pertinente.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como los funcionarios y servidores autorizados para el cumplimiento de la visita técnica en la frontera colombo-ecuatoriana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Encargada, a 23 de agosto de 2018.

Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA